



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*<sup>US</sup>

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	05	P02
------	----	----	----	-----

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTIC  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR  
OTORGA EL BANCO DELBANK S. A. A FAVOR DE MA  
EMILIO MENDOZA CHÁVEZ Y FÁTIMA MONSERRATE  
ALVARADO ZAMBRANO

**COMPRAVENTA**

QUE OTORGA MANUEL EMILIO MENDOZA CHÁVEZ Y FÁTIMA  
MONSERRATE ALVARADO ZAMBRANO A FAVOR DE  
FERNANDO JAVIER MURILLO MACIAS Y MONICA MAR  
LORENA CASTRO MENDIETA

CUANTÍA: USDS 82.415,51

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA  
FERNANDO JAVIER MURILLO MACIAS Y MONICA MAR  
LORENA CASTRO MENDIETA A FAVOR DEL BANCO DE  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia  
Manabí, República del Ecuador, veintidós (22), de Julio del año dos  
dieciséis, ante mí ABOGADO CESAR MANUEL PALMA SALAZAR  
NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN  
CANTÓN MANTA, mediante acción de personal número tres, seis, s  
uno guion DP trece guion dos mil dieciséis guion IR (3661-DP13-20

1291402

SIN FICHA.

Sello  
08/25/16

234

RESIS,

QUE

MANUEL

MONSERRATE

MON MANTA

LA

E

A

os mil dieciséis firmada por el Director  
Judicatura de Manabí, Ing. Rafael Saltos  
a señorita ANA MARIA AUXILIADORA  
su calidad de Apoderada Especial del BANCO  
lo acredita con la copia del poder que se agrega  
s.- Los cónyuges señores MANUEL EMILIO  
Z Y FATIMA MONSERRATE ALVARADO  
sus propios y personales derechos y por los que  
iedad conyugal formada entre sí; TRES.- Los cónyuges  
DO JAVIER MURILLO MACIAS Y MONICA  
NA CASTRO MENDIETA, por sus propios y personales  
los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí;  
.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,  
icina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del  
A Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de  
ado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su  
d de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto  
atoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia  
céntrica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien  
nstruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura  
pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los  
comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad;  
legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,  
en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales  
mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de  
Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a  
escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor  
literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

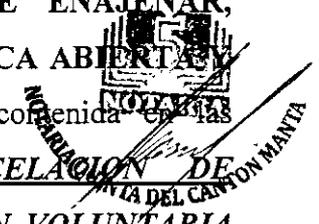
2000

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR; COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: CANCELACION DE

HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR: CLAUSULA PRIMERA: PARTE QUE

INTERVIENE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la señorita Ana María Rodríguez López, en su calidad de Apoderada Especial del Banco DelBank S. A., conforme lo acredita con la copia del poder que se agrega a este instrumento, a quien en adelante para efectos de este contrato podrá denominarse simplemente como el "Banco".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno) Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el veintiocho de junio del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de julio del año dos mil diez, los cónyuges señores Manuel Emilio Mendoza Chávez y Fátima Monserrate Alvarado Zambrano, para efectos de garantizar sus obligaciones con el Banco DelBank S. A., constituyeron a favor de éste, primera Hipoteca Abierta, Anticresis, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad consiste en solar y villa número DOS, manzana "L", ubicado en la Urbanización "CIUDAD DEL SOL" de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Parroquia Manta de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y



*[Handwritten signature]*

medidas actualizadas conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como habilitante de esta escritura FRENTE: nueve metros y lindera con calle pública; ATRÁS: nueve metros y límite de la Urbanización; COSTADO DERECHO: veinte metros cuarenta y seis centímetros y lindera con lote número uno de la manzana; COSTADO IZQUIERDO: veinte metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con el número tres de la manzana L; Con un área total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. Clave catastral: UNO DOS NUEVE UNO CUATRO CERO DOS CERO CERO CERO. Dos.Dos) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) ha aprobado un crédito a favor del señor Fernando Javier Murillo Macias, con el fruto del cual los cónyuges Manuel Emilio Mendoza Chávez y Fátima Monserrate Alvarado Zambrano cancelarán el crédito que mantienen vigente en el Banco DelBank S. A.; para lo cual el BIESS ha celebrado con el Banco DelBank S. A., un Convenio para sustitución de acreedor hipotecario y compra de cartera hipotecada con fecha dos de diciembre del dos mil once, en base al cual ha entregado al Banco DelBank S. A, una Carta Compromiso de fecha veintidós de junio del dos mil dieciséis en virtud de la cual se compromete a cancelar al Banco DelBank S. A., mediante transferencia Bancaria a la cuenta que éste designe, los valores correspondientes a la obligación crediticia hipotecaria adeudada por los cónyuges Manuel Emilio Mendoza Chávez y Fátima Monserrate Alvarado Zambrano al Banco DelBank S. A., contra la firma de la escritura pública de levantamiento de hipoteca abierta y más gravámenes que pesan sobre el bien inmueble consiste en solar y villa número DOS, manzana "L", ubicado en la Urbanización "CIUDAD DEL SOL" dela ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle

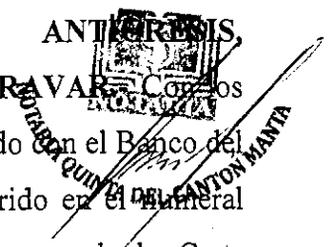


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

20(13005)

del Gavilán, Parroquia Manta de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, descrito en el numeral Dos.Uno de esta cláusula, siendo de exclusiva responsabilidad del BIESS la inscripción de la escritura de levantamiento en el registro público correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR** ~~CON~~ los antecedentes expuestos, y en virtud del Convenio celebrado con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) referido en el numeral Dos. Dos) de la cláusula segunda que antecede, así como de la Carta Compromiso emitida por el BIESS con fecha veintidós de junio del dos mil dieciséis al amparo de dicho convenio, que conlleva la obligación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), de pagar al Banco DelBank S. A., mediante transferencia Bancaria a la cuenta que éste designe, los valores correspondientes a la obligación crediticia hipotecaria adeudada por los cónyuges Manuel Emilio Mendoza Chávez y Fátima Monserrate Alvarado Zambrano al Banco DelBank S. A., contra la firma de la escritura pública de levantamiento de hipoteca abierta y más gravámenes que pesan sobre el bien inmueble descrito en el numeral Dos.Uno de la cláusula segunda de este instrumento; la señorita Ana María Rodríguez López, en su calidad de Apoderada Especial del Banco DelBank S. A., declara cancelada la Hipoteca Abierta, Anticresis, Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar, que recaen sobre el bien inmueble consiste en un solar y villa número DOS, manzana "L", ubicado en la Urbanización "CIUDAD DEL SOL" de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Parroquia Manta de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas constan descritas en el numeral Dos.Uno) de la cláusula segunda de esta parte de la



presente escritura pública. Por su parte Banco DelBank S. A., se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, en el evento de que no se satisfaga en los términos antes expuestos la obligación hipotecaria que los cónyuges Manuel Emilio Mendoza Chávez y Fátima Monserrate Alvarado Zambrano Vivar en sus calidades de deudores hipotecarios respectivamente adeudan, pudiendo inclusive demandar la nulidad de los actos contenidos en la presente escritura pública. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) que da autorizado por sí o por interpuesta persona, para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** La cancelación de Hipoteca Abierta, Anticresis, prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar que consta en esta primera parte de escritura pública será inscrita por el Registrador de la Propiedad, siguiendo el principio de Prioridad Registral contenido en la Ley del Registro. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública así como su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de cuenta de los cónyuges Manuel Emilio Mendoza Chávez y Fátima Monserrate Alvarado Zambrano, por lo tanto el BANCO DELBANK S. A., podrá cargarlos a su cuenta. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. FIRMADO Abogado Fabián Zamora L., Registro número nueve siete cinco cuatro Colegio de Abogados de Guayaquil.- **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MANUEL EMILIO MENDOZA CHAVEZ Y FATIMA MONSERRATE ALVARADO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que

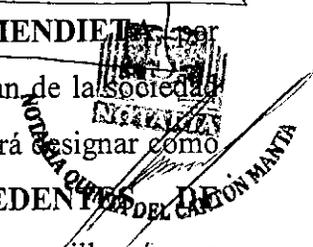


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

9 (Cuentos)

representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como “**LOS VENDEDORES**”; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **FERNANDO JAVIER MURILLO MACIAS Y MONICA MARIA LORENA CASTRO MENDIETA** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como “**LOS COMPRADORES**”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un solar y villa número **DOS**, manzana “**L**” de la Urbanización Ciudad del Sol de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, parroquia Manta de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** nueve metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:** nueve metros y límite de la Urbanización; **COSTADO DERECHO:** veinte metros cuarenta y seis centímetros y lindera con lote número uno de la manzana L; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con el lote tres, manzana L. Con un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintiocho de junio del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de julio del dos mil diez.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un solar y villa número **DOS**, manzana “**L**” de la Urbanización Ciudad del Sol de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la



*[Handwritten signature]*

Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, parroquia Manta de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** nueve metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:** nueve metros y límite de la Urbanización; **COSTADO DERECHO:** veinte metros cuarenta y seis centímetros y lindera con lote número uno de la manzana L; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con el lote tres, manzana L. Con un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**

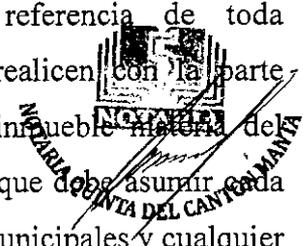


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

*Escritura*

**DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**  
**TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:**



*[Handwritten signature]*

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su calidad de **Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparecen los cónyuges señores **FERNANDO JAVIER MURILLO MACIAS Y MONICA MARIA LORENA CASTRO MENDIETA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores **FERNANDO JAVIER MURILLO MACIAS Y MONICA MARIA LORENA CASTRO MENDIETA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos

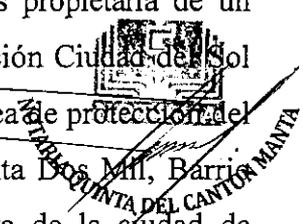


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(200)

de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un solar y villa número DOS, manzana "L" de la Urbanización Ciudad del Sol de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, parroquia Manta de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **MANUEL EMILIO MENDOZA CHAVEZ Y FATIMA MONSERRATE ALVARADO ZAMBRANO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de



cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** nueve metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:** nueve metros y límite de la Urbanización; **COSTADO DERECHO:** veinte metros cuarenta y seis centímetros y lindera con lote número uno de la manzana L; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con el lote tres, manzana L. Con un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.-Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de



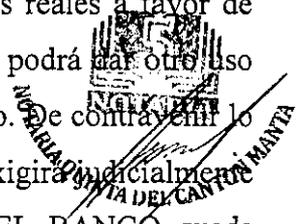
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2(2016)

los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar



comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

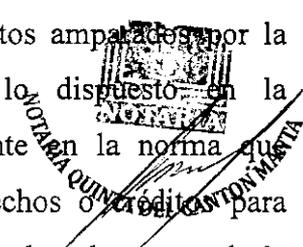
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

*8 (10/10)*

créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la

Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA



*[Handwritten signature]*

juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin

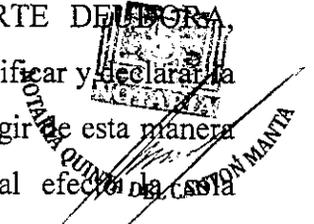


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

*(in use)*

distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben



*[Handwritten signature]*

contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se

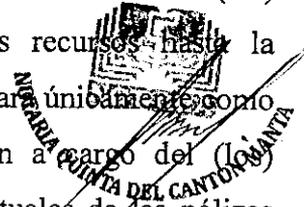


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

10 (1000)

hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.



**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL

BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

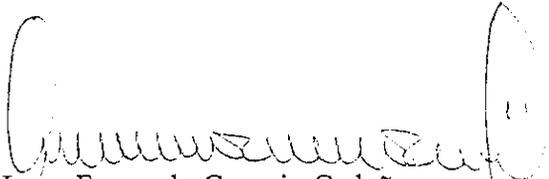
*(11/1/2000)*

PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contemplados en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO, para ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para



*[Handwritten signature]*

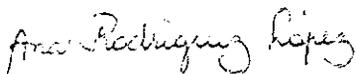
el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa , para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 1312254335

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



f) Srta. Ana Maria Auxiliadora Rodríguez López

c.c. 130575662-7

**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DELBANK S.A.**



f) Sr. Manuel Emilio Mendoza Chávez

c.c. 130229207-0



f) Sra. Fátima Monserrate Alvarado Zambrano

c.c. 130229207-0



f) Sr. Fernando Javier Murillo Macías

c.c. 130322882-2



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

12(000)

*Mónica Castro*

f) Sra. Mónica Maria Lorena Castro Mendieta  
c.c. *0907391001*

*[Handwritten signature]*

AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRE

RICARDO DOMINGO ESTER

FECHA

CONDOMINIO REINVENTOS PASADIZA, FERNANDEZ

CALLE FUSACOSTA GARCERAN, MANTA

QUINTA  
2014 0011

2014 0011

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



COPIA

CIUDADANA

1112254315

CORREO DOMINGO  
HENRY ESPINANGO

MANTAS  
PHONE  
EDDY ALFARO  
1981.07.23  
ECUATORIANA

M  
SOLTERO

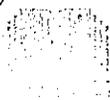


**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 22 JUL 2016 .....

*(Large handwritten signature and scribble over the date line)*



B (baca)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 130392882-2

APellidos y Nombres: **MURILLO MACIAS FERNANDO JAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI TARQUI**

FECHA DE NACIMIENTO: **1965-01-06**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

ESPOSA: **MONICA CASTRO MENDIETA**



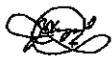
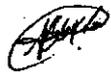

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E233312222

APellidos y Nombres del Padre: **MURILLO CATON ANDRES**

APellidos y Nombres de la Madre: **MACIAS MELIDA**

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: **MANTA 2013-10-07**

FECHA de EXPIRACIÓN: **2023-10-07**

DIRECCIÓN GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**071**      ELECCIONES MUNICIPALES 23 FEBRERO 2014

**071 - 0159**      **1303928822**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MURILLO MACIAS FERNANDO JAVIER**

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA**  
**NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**

**NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a 22 JUL 2016

*[Large Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
CASTRO MENDIETA  
MONICA MARIA LORENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
FERNANDO  
MURILLO MACIAS

Nº. 090939600-4

IGM 16 02 438 04

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PÚBLICO  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO HANS  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDIETA GLADYS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-05-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-05-12

V3344V2244

000540831

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMO DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



020 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0162 0909396004  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CASTRO MENDIETA MONICA MARIA  
LORENA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA MANTA  
CANTÓN PARROQUIA 1  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 22 JUL 2016 .....



IDM 15 02 03 05

INSTITUCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN COMERCIANTE  
E333312222  
000540004  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDOZA RAMON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAVEZ MARGARITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2016-05-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-05-12

*Manuel E. Mendoza*  
MENDOZA RAMON



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130229627-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES MENDOZA CHAVEZ MANUEL EMILIO  
LUGAR DE NACIMIENTO MANTA  
TARQUI  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-01-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
FATIMA MONSERRATE ALVARADO ZAMBRANO



*Manuel E. Mendoza*



008  
008-0123 1302296270  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MENDOZA CHAVEZ MANUEL EMILIO  
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
MANTA MANABI PEDRO FERMIN  
CANTÓN PÁRROQUIA ZONA  
*Manuel E. Mendoza*  
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 22 JUL 2016 .....

*[Large handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131064477-6



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVARADO ZAMBRANO  
FATIMA MONSERRATE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
MANUEL EMILIO  
MENDOZA CHAVEZ



REGISTRO CIVIL  
BACHILLERATO ESTUDIANTE V3344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVARADO PALMA RAFAEL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMBRANO ARTEAGA ESPERANZA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2016-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-05-12

000418000

*[Signatures]*

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

131064477-6 005-0117

ALVARADO ZAMBRANO FATIMA MONSERRATE

MANABI

MANTA

MANTA

MANTA - PEDRO PEREZ

SANCION MULTA 11 (Código 1) (Artículo 31)

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 07071

4912112 17/03/2015 14:00:00

4912112

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 22 JUL 2016 .....

*[Large signature and stamp area]*



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

7915

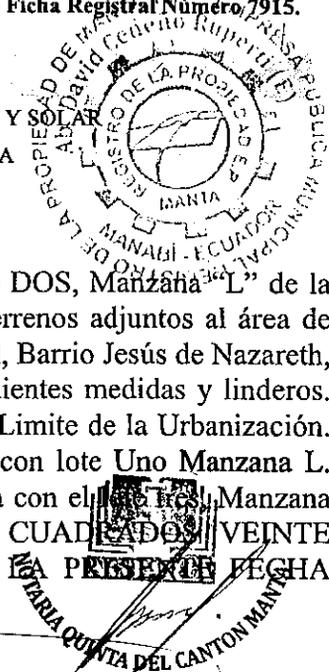


Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007970, certifico hasta el día de hoy 01/06/2016 14:40:22, la Ficha Registral Número 7915.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código/Catastral/Identif. Predial: 1291402000  
Fecha de Apertura: viernes, 03 de octubre de 2008  
Información Municipal:

Tipo de Predio: VILLA Y SOLAR  
Parroquia: MANTA



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con un inmueble consistente en solar y villa Numero DOS, Manzana "L" de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE: Nueve metros y lindera con calle Pública. ATRÁS. Nueve metros y Limite de la Urbanización. COSTADO DERECHO: Veinte metros cuarenta y seis centímetros y lindera con lote Uno Manzana L. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con el lote TRES, Manzana L. Con un área total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1751	29/nov./1990	2.337	2.339
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	213	24/ene./1991	1.108	1.113
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	355	17/feb./2003	3.588	3.615
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1077	16/jun./2003	4.736	4.762
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	15	19/sep./2003	447	478
PLANOS	PLANOS	26	30/jul./2004	143	225
PLANOS	PLANOS	15	18/jul./2006	66	158
PLANOS	PLANOS	27	11/oct./2007	1	1
PLANOS	PLANOS	3	11/ene./2008	13	34
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	14	03/mar./2008	445	520
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	996	29/jul./2010	15.993	516.026
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	1791	29/jul./2010	31.376	31.409

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 12 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 29 de noviembre de 1990

Número de Inscripción: 1751

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3068

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA\

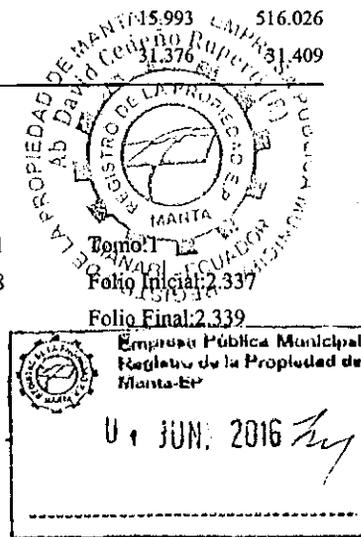
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

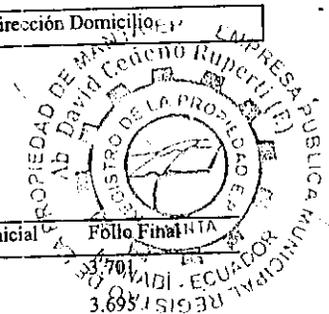
Un bien ubicado en las Inmediaciones del Camino que va al Sitio El Cercado de la Zona Urbana del Cantón Manta.Lo que totaliza una Superficie de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS



**CUADRADOS.**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000946	COMPANIA CONMANABI SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	



**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct./1985	3.696	3.701
COMPRA VENTA	1377	18/oct./1985	3.690	3.695

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 12 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 24 de enero de 1991      Número de Inscripción: 213      Tomo: 1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 338      Folio Inicial: 1.108  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final: 1.113  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Bien ubicado en el Sitio El Cercado de la Ciudad de Manta. Los cónyuges Grace Holanda Moreira Macias de Coello y el señor Mario Coello Izquierdo venden a favor de la Compañía CONMANABI S.A.; la totalidad de los derechos y acciones que tienen sobre los solares descritos, los mismos que dejando fuera de esta venta las desmembraciones y reservas que se describen en los numerales cuatro, cinco y seis de la cláusula posterior.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000985	COMPANIA CONMANABI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct./1985	3.696	3.701
COMPRA VENTA	1377	18/oct./1985	3.690	3.695

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 12 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de febrero de 2003      Número de Inscripción: 355  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 752  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de febrero de 2003  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

La Compañía CONMANABI S:A vende a favor de la Compañía Cercado S.A. un lote que tiene por el norte doscientos quince metros liderando con terrenos de la compañía Vipa. Por el sur doscientos quince metros y terrenos de los vendedores, por el este trescientos treinta y seis metros y lindera con terrenos del Abg. Jorge Pico y por el oeste trescientos treinta y seis metros liderando con terrenos de los vendedores teniendo una superficie total



*Juan*



de setenta y dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados terreno inscrito con fecha 29 de Noviembre de 1990 el mismo el lote mencionado en el literal B el cual arroja una superficie de 51.033 metros cuadrados. Además la compañía Conmanabi tiene a bien dar en venta un lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula anterior cuya superficie es de 17.187,81 metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el frente (norte) 144.77 metros cuadrados y compañía Vipa S.A. Por el costado derecho (Este) 18 metros mas ángulo de 270 grados con 299 metros compañía Conmanabi S.A. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros, mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y vía de protección ; igualmente la Compañía Conmanabi S.A. procede a vender otro lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula segunda, terreno que lo separa por la faja de terreno que le queda o reserva el anterior vendedor, donde pasa el poliducto y la vía de protección de Petroecuador, terreno mencionado que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente ( norte ) con 80 metros con la compañía Vipa. Por atrás (sur) 164 metros mas 39 metros y varios posesinarios: Por el costado derecho (Este ) 189 metros, mas 220 metros, mas 49 metros y área de terreno que se reserva el anterior vendedor y lo que constituye el paso del poliducto y la vía de protección. Por el costado izquierdo (Oeste ) con 148,43 metros mas 188,85 metros mas 35,83 metros. linderando además con propiedades particulares con un área total de 605,703 metros cuadrados. La compañía esto es el cercado manifiesta que según aprobación de unificación otorgada por la Dirección de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Manta, unifica los tres primeros lotes de terrenos detallados en la tercera cláusula, el mismo que se establece con los siguientes medidas y linderos. Por el frente ( norte ) con 166,85 metros, mas 356.41 metros y compañía vipa S.A. Por atrás (sur) con 45 metros, mas ángulo de 270 grados con 10 metros, mas ángulo de 108 grados con 30 metros mas ángulo de 252 grados con 30 metros y con terrenos de Mario Coello Izquierdo, mas ángulo de 108 grados con 287 metros y varios posesionarios, Por el costado derecho (Este) con 336 metros y terrenos del Abg. Jorge Pico. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y la vía de protección. Unifica los tres primeros lotes de terrenos.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO DEFINIDO		MANTA	
VENDEDOR	800000000000945	EMPRESA CONMANABI S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1751	29/nov./1990	2.337	2.339
COMPRA VENTA	213	24/ene./1991	1.108	1.113

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 12 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2003

Número de Inscripción: 1077

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2397

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de junio de 2003

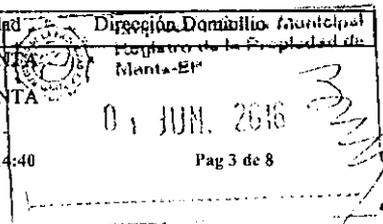
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Tres lotes de terrenos que actualmente se encuentran ubicados adjuntos e el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán. Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta. EL PRIMER LOTE.-tiene un área de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS. EL SEGUNDO LOTE.-Tiene una Superficie total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS. EL TERCER LOTE.-tiene una Superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO DEFINIDO		MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	



VENDEDOR 1301459556 MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA CASADO(A) MANTA

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 5 / 12 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : viernes, 19 de septiembre de 2003  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2003  
 Fecha Resolución:

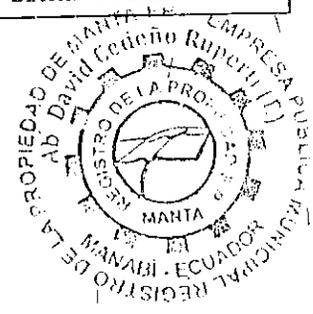
Número de Inscripción: 15 Tomo:1  
 Número de Repertorio: 3871 Folio Inicial:447  
 Folio Final:478

**a.- Observaciones:**

Siete lotes de terrenos ubicados en el área de Protección del Poliducto en la Parte Posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
FIDUCIARIO	800000000004451	COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000962	FERAUD MORAN RAUL ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000961	COMPANIA ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S. A. MEGAINMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000589	COMPANIA CONSERVIGESA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	



**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

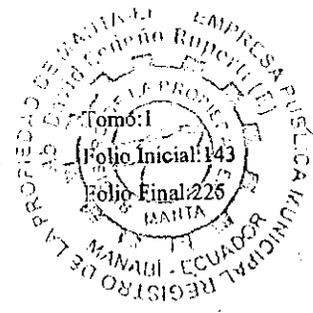
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb./2003	3.588	3.615
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4.736	4.762

**Registro de : PLANOS**

[ 6 / 12 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de julio de 2004  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de julio de 2004  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 26 Tomo:1  
 Número de Repertorio: 3192 Folio Inicial:143  
 Folio Final:228



**a.- Observaciones:**

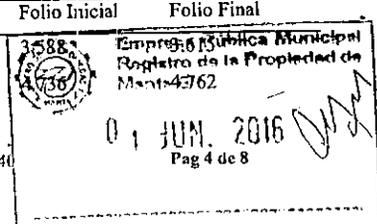
Se Crea la Urbanización Ciudad del Sol; Ubicados adjuntos en el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil; Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán. Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb./2003	3.588	3.615
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4.736	4.762





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



**Registro de : PLANOS**

[ 7 / 12 ] PLANOS

Inscrito el : martes, 18 de julio de 2006

Número de Inscripción: 15

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3245

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Inicial: 66

Folio Final: 158

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de junio de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En la que rediseñan las Manzanas A, B, C, D, E, J, K, L, M, U, V, W, Casa Club House, Area Comercial (Y1- Y2), y Areas Sociales de la Urbanizacion Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul./2004	143	225

**Registro de : PLANOS**

[ 8 / 12 ] PLANOS

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2007

Número de Inscripción: 27

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5023

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Inicial: 1

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

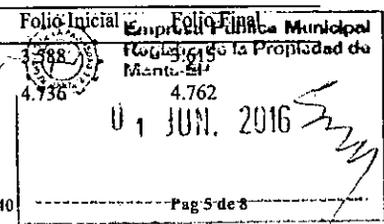
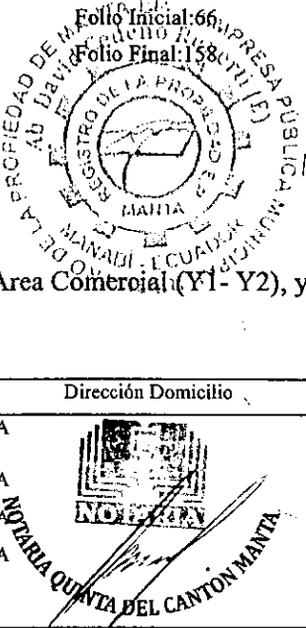
Rediseño de Manzanas Áreas Comerciales, Recreacionales, Verdes, y Vías de la Urbanización Ciudad del Sol, Manzana L, M, A, Lote No. A 16 y Vía, Manzana B, Lote No. B 12 y Vía, Manzana J1, Vía Interna, Manzana U, Vía Interna, Lotes Para Conjuntos Residenciales (ARC) X1, X2, y Vía X-V1, Áreas Comerciales Y1- Y2 y Verde Conjunto Y1 (AVC), Y2 (AVC), Área Verde Recreacional (Club House, Avr-1) Área Recreativa Tercera Etapa (AV) -2) Áreas Verdes en Conjunto y Generales Vía Eje 1 (Z-VE3) Sector Manzanas J1, J2, L Vía Eje 2 (Z-VE5), sector Manzanas A, B, U, de la Urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BANCO	800000000000156	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPANIA ELART S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb./2003	4.388	4.762
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4.756	4.762



**Registro de : PLANOS**

[ 9 / 12 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 11 de enero de 2008  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 3  
 Número de Repertorio: 172



a.- Observaciones:  
 Acta Entrega Recepción de Plano de lotes destinados para Áreas verdes Conjunto (AVC):11.315,93m2: manzana A:330,94m2, Manzana B:294,42m2 Manzana C:325,33m2, Manzana D:1284,04m2, Manzana E;775,52m2,manzana F: 323,90m2, Manzana G:205,40m2,Manzana H 252,50m2, Manzana I;0,00m2, Manzana J1:280,73m2, Manzana J2: 99,20m2, Manzana K: 220,69m2, Manzana L: 35,93m2, manzanaM:0,00m2, Manzana N:2328,60m2, Manzana O:410,70m2, Manzana P;658,70m2, Manzana Q;278,60m2, Manzana R 313,20m2, Manzana S:1594, 20m2, Manzana T:320,58m2,Manzana U:536,58m2, Manzana Y1:165,79m2,Manzana Y2:280,38m2.AREAS VERDES GENERAL (AVG):13.845,46m2.Z-AVG3 347,30m2,Z-AVG4:910,95m2,Z-AVG5:65,00m2,Z-AVG6:266,58m2,Z-AVG7:207,50m2,Z-AVG8;714,95m2,Z-AVG9.1102,02m2,Z-AVG10.90,79m2.Z-AVG10-1:135,57m2,Z-AVG11:74,60m2,Z-AVG12;630,89m2,Z-AVG13:441,87m2,Z-AVG14:399,13m2,Z-AVG15.2818,82m2,Z-AVG16:37,85m2,Z-AVG17:1113,16m2.Lotes destinados para Garantía de las Obras de Infraestructuras correspondientes a las Etapas III (Manzanas A,B,C,U) Y Etapa IV (manzanas M y L). El Predio signado como AR-1, Con un área de 16,867,82m2. Area verde Z AVG1. 3782.48m2. area verde Z AVG2 706.00M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
APODERADO	80000000000975	VELASQUEZ MORILLO FRANK	NO DEFINIDO	MANTA	
APODERADO	80000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S.A. CERCADOS	NO DEFINIDO	MANTA	
MANDANTE	80000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4.736	4.762
PLANOS	3	11/ene./2008	13	34
COMPRA VENTA	355	17/feb./2003	3.588	3.615

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 10 / 12 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 03 de marzo de 2008  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de febrero de 2008  
 Fecha Resolución:

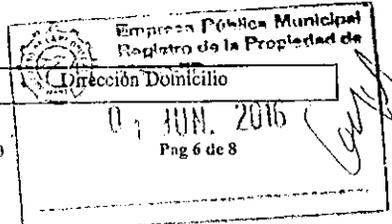
Número de Inscripción: 14  
 Número de Repertorio: 1101



a.- Observaciones:  
 Restitución Fiduciaria y Acta de Terminación y Liquidación de Contrato.Fideicomiso El Cercado S.A. representado por la Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA y además intervienen la Compañía Conservigesa Construcciones y Servicios Generales S.A.,Compañía Elart S.A.Estrategas Inmobiliarios S.A.MEGAINMOBILIARIA y el Sr.Raúl Antonio Feraud Morán,comparecen en calidad de Promotores del Fideicomiso Mercantil El Cercado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



BENEFICIARIO-PROPIETARIO 80000000000266 COMPAÑIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO DEFINIDO MANTA  
FIDEICOMISO 80000000000265 FIDEICOMISO EL CERCADO S.A. NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	15	19/sep./2003	447	478
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4.736	4.762
COMPRA VENTA	355	17/feb./2003	3.588	3.615

**Registro de : HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES**

[ 11 / 12 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 29 de julio de 2010 **Número de Inscripción:** 996  
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4138  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de junio de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca abierta Prohibicion Anticresis

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000006082	BANCO DELBANK S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1310644776	ALVARADO ZAMBRANO FATIMA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302296270	MENDOZA CHAVEZ MANUEL EMILIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	27	11/oct./2007	1	1
COMPRA VENTA	1791	29/jul./2010	31.376	31.409

[ 12 / 12 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 29 de julio de 2010 **Número de Inscripción:** 1791  
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4137  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de junio de 2010

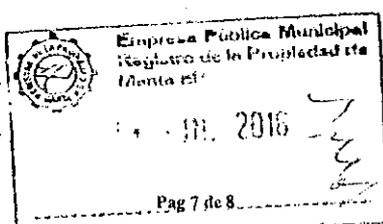
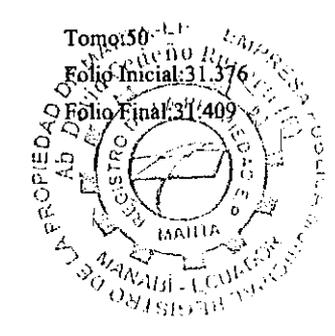
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Entrega de Obra

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302296270	MENDOZA CHAVEZ MANUEL EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1310644776	ALVARADO ZAMBRANO FATIMA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	909398414	SALAZAR MOSQUERA BETTY ESTHER ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000000592	COMPANIA ELART S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	



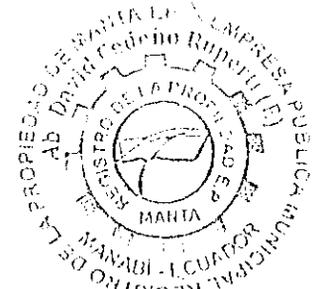
VENDEDOR 80000000000266COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1791	29/jul./2010	31.376	31.409
PLANOS	27	11/oct./2007	1	1

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

	Número de Inscripciones
Libro	5
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	12
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>12</b>



*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:40:23 del miércoles, 01 de junio de 2016

A petición de: ALVARADO ZAMBRANO FATIMA  
MONSERRATE

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA  
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten Signature]*  
**AB. JOSÉ DAVID CEBEÑO RUPERTI**  
 Firma del Registrador (E)

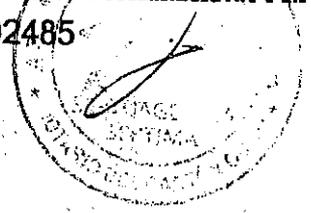
Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EC  
 01 JUN. 2016  
*[Handwritten initials]*



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

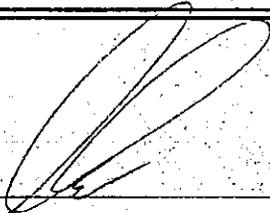
Escritura N°:		20161701077P02485					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P02485					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
<b>OTORGANTES</b>							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECLATORIA NA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 2485

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA

8

EL BANCO DEL INSTITUTO

9

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE

11

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI: 2 COPIAS

14

15

16 CT

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
18 día LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
19 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,  
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
23 SOCIAL, debidamente representado por el señor DANILO  
24 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente  
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme  
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El  
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



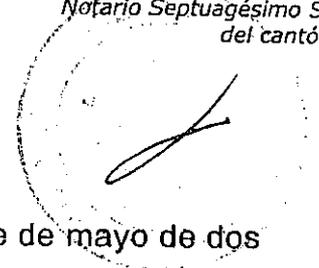
1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este  
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y  
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin  
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a  
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo  
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En  
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de  
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero DANILO BERNARDO  
12 ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,  
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
17 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto  
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
24 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



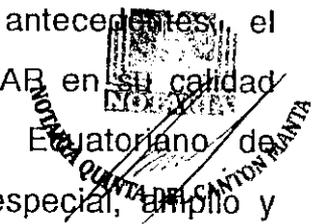


21 (Conto y uno)

Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
7 Ingeniero **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR** en su calidad  
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y  
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY**  
11 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número  
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-  
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de  
14 ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco  
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre  
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se  
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el  
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS  
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,  
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía  
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a  
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto  
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así





1 como también cualquier documento público o privado relacionado  
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
11 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo  
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en  
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio  
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el  
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel  
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.  
22 **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su naturaleza es a  
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
25 instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes  
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la  
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional  
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



22 (Veinte y dos)

Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente  
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que  
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se  
4 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el  
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-



6

7

8

9

DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

10

c.c. 1704710183

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**ACTA DE POSESIÓN**

**SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que desempeñe las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

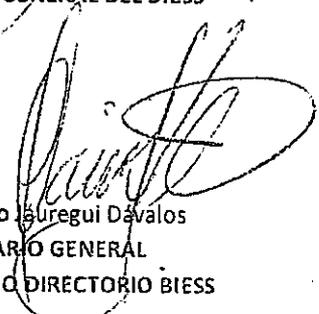


Richard Espinosa Guzmán, B.A  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS



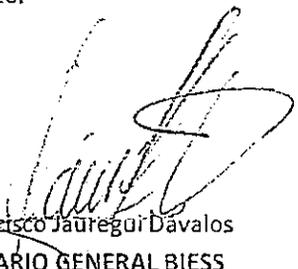
Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

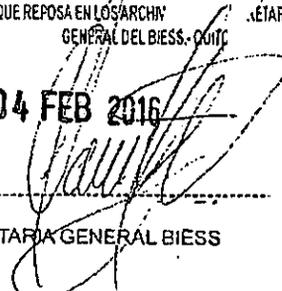
Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.



Ab. Francisco Suregui Davalos  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

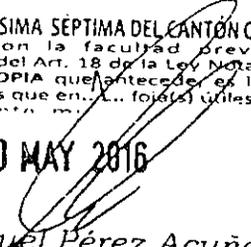
ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

  
Ab. Francisco Jauregui Davalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS  
PROSECRETARIO DIRECTORIO

  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
04 FEB 2016  
  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede es igual  
a los documentos que en... (hojas) útiles fue  
presentado ante mí.

Quito

  
30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 22/09/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. FLOREAZOMAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PICHINCHA BANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC  
**DOMICILIO ESPECIAL:**



- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 016	<b>ABIERTOS:</b>	15
<b>JURISDICCION:</b>	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	1

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SRI** Se verifica que los documentos de este tipo y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

**COD:** SC02863

22 SEP 2014

Usuario: *[Handwritten]* Agencia: *[Handwritten]*

*[Handwritten Signature]*  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL5030111      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

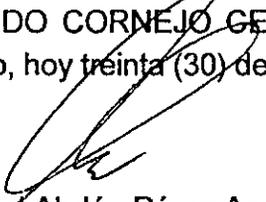
NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... (los) útiles fu presentados

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO GEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.

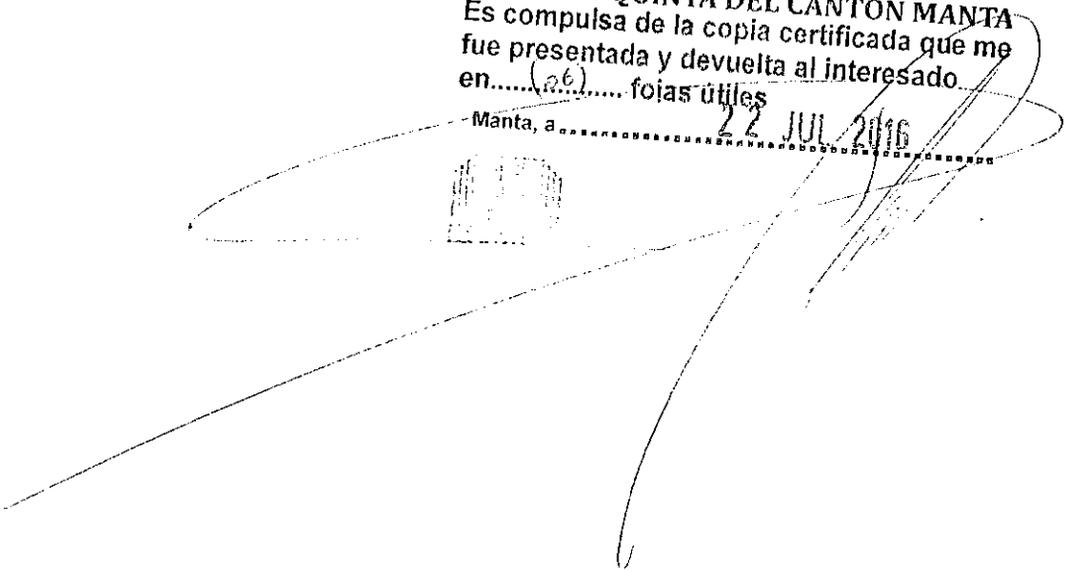


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....(26)..... fojas útiles

Manta, a ..... 22 JUL 2016 .....

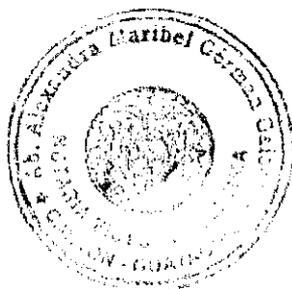


25 (Cinco y cinco)

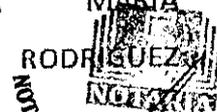


NOTARIA  
VIGESIMA  
SEPTIMA  
Guayaquil

Ab. Alexandra  
German Gaibor



REVOCATORIA DE PODER  
ESPECIAL QUE OTORGA BANCO  
DELBANK S.A.; Y, PODER  
ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO  
DELBANK S.A. A FAVOR DE LA  
SEÑORITA ANA MARIA  
AUXILIADORA RODRIGUEZ  
LOPEZ.  
CUANTIA: INDETERMINADA



NOTARIA PÚBLICA  
ALEXANDRA GERMAN GAIBOR  
CANTÓN MANTA

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy doce de Enero del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, Notaria Pública Vigésima Séptima Titular de éste Cantón, comparece: BANCO DELBANK S.A., representado por el señor HÉCTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, soltero, economista, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito y vigente que acompaña.- El compareciente se encuentra domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de revocatoria de Poder Especial y nuevo poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: CLAUSULA

f

f

**PRIMERA: COMPARECIENTE:** Interviene libre y voluntariamente el señor economista Héctor Javier Delgado Oviedo, por los derechos que representa de BANCO DELBANK S.A., en su calidad de Gerente General, como lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña, a quien en adelante podrá denominarse como "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE".-

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.-** El catorce de noviembre del dos mil catorce ante la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Alexandra German Gaibor, el Banco DelBank S.A. otorgó un poder especial a favor de la Señorita Ana María Auxiliadora Rodríguez López. **DOS.DOS.-** Con fecha siete de enero del dos mil dieciséis el Directorio del Banco DelBank S.A. resolvió revocar el poder especial otorgado el catorce de noviembre del dos mil catorce a favor de la señorita Ana María Rodríguez López referido en el numeral DOS.UNO de esta cláusula, y en su lugar otorgar un nuevo poder especial a su favor. **CLAUSULA TERCERA:**

**REVOCATORIA:** Con los antecedentes expuestos, el Banco DelBank S.A. revoca el poder especial otorgado el catorce de noviembre del dos mil catorce ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Alexandra German Gaibor, a favor de la señorita Ana María Auxiliadora Rodríguez López referido en el numeral DOS.UNO de la cláusula segunda de este instrumento. **SEGUNDA PARTE: PODER ESPECIAL: CLAUSULA**

**PRIMERA: INTERVINIENTE:** Interviene el economista Héctor Javier Delgado Oviedo, por los derechos que representa de BANCO DELBANK S.A., en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que

26 (leante y seis)

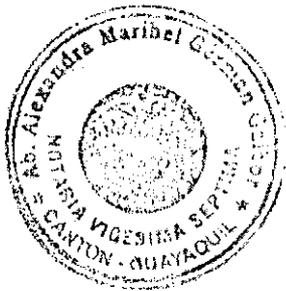
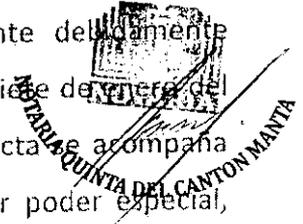


NOTARIA  
VIGESIMA  
SEPTIMA  
Guayaquil

Ab. Alexandra  
German Galbor

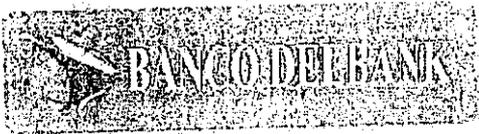
acompaña, a quien en adelante podrá denominársele como "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE", con el objeto de otorgar el presente poder especial a favor de la señorita ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ, a quien más adelante podrá denominársela como "LA APODERADA" o "LA MANDATARIA".

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El Poderdante del presente documento autorizado por el Directorio en su sesión del siete de enero del dos mil dieciséis, cuya parte pertinente del Acta se acompaña debidamente certificada, tiene a bien otorgar poder especial, cual en derecho se requiere a favor de la señorita ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco siete cinco seis seis dos siete (1305756627), para que en su nombre y representación intervenga, ejecute, celebre y firme los actos, documentos y contratos que a continuación se indican: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones de giros y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos, Fiscalía, juzgados penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Garantías Bancarias, Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial o de



prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma individual Cheques de Gerencia, en los términos referidos en el manual de firmas autorizadas del Banco DelBank S.A., Ocho) Suscribir en forma individual Certificaciones de cheques, Garantización de Endosos de cheques, Cheques de Emergencia, Depósitos a Plazo; órdenes de Ingreso y egreso; Nueve) Las demás que especificare el Manual de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.-** El presente mandato especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio del poderdante. En definitiva la Apoderada quedará facultada para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder especial. Agregue, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado (ilegible) Abogada Merci Valarezo Medina.- Registro profesional número ocho mil ciento setenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la

21 (leste y siete)

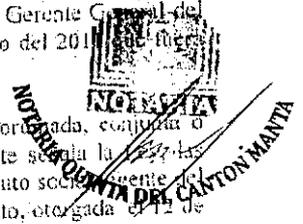


Guayaquil, 10 de junio del 2014

Señor Economista  
Héctor Javier Delgado Oviedo  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco DelBank S.A., en su sesión celebrada el día 31 de marzo del 2014, lo ratificó como Gerente General, por un período de DOS AÑOS. Mediante Resolución No. SBS-IRG-DJyTL-2014-055 de fecha 29 de mayo del 2014 suscrita por el Intendente Regional de Guayaquil, se calificó su idoneidad para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco DelBank S.A. Este nombramiento reemplaza aquél conferido a su favor el 02 de agosto del 2011, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 3 de agosto del 2011.



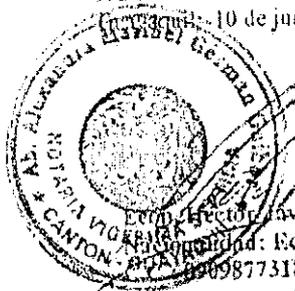
A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma coordinada, conjunta o separadamente, con el Presidente Ejecutivo. Sin perjuicio de las facultades que expresamente señala la ley, las atribuciones del Gerente General están indicadas en el artículo quincuagesimo primero del estatuto social del Banco, que consta en la escritura de aumento de capital autorizado y reforma integral del estatuto, otorgada el 12 de julio del 2013 ante el Ab. Nelson Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 27 de noviembre del 2013, conjuntamente con la Resolución aprobatoria No. SBS-DJyTL-2013-106 del 07 de noviembre del 2013 expedida por el Director Jurídico y Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El Banco DelBank S.A. se constituyó como Banco Industrial y Comercial, mediante escritura otorgada el 1 de abril de 1965, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 de julio de 1965. Mediante escritura otorgada el 23 de septiembre de 1986, ante el Notario Cuarto de Guayaquil Ab. Juan de Dios Miño Frías, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de noviembre de 1986, el Banco Industrial y Comercial procedió a fijar su capital autorizado, reformar el estatuto y a cambiar la denominación social de la institución por la de Banco Industrial y Comercial S.A. "Baninco". Mediante escritura otorgada el 22 de agosto del 2002 ante la Notaría Sexta de Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, escritura que fue ratificada en los términos de la escritura otorgada el 14 de noviembre del 2002 ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del mismo cantón, y rectificada mediante escritura otorgada el 14 de enero del 2003 ante la Abogada Jenny Oyague Beltrán, Notaria Sexta de Guayaquil; inscritas todas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de febrero del 2003, se aumentó el capital autorizado, se cambió la denominación a Banco DelBank S.A. y se reformó el estatuto social.

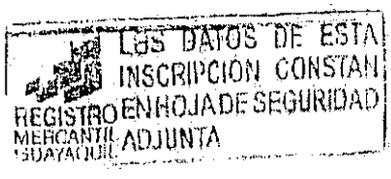
Atentamente,

*[Signature]*  
Dra. Mergel Valarezo Medina  
Secretaria de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DELBANK S.A., para el cual he sido ratificado.  
Guayaquil, 10 de junio del 2014.



*[Signature]*  
Héctor Javier Delgado Oviedo  
Ciudad: Ecuadoriana  
C.I. 0909877318



AFIEX  
VIAJES Y TURISMO  
IGELIANGATE  
GERIANGATE

ACRYVA SIB  
JUCASAL MANTA  
SUCURSAL QUITO

www.delbank.fin.ec

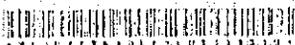
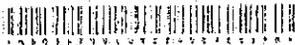
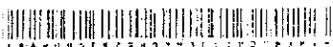
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.998  
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO: 12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nominamiento de Gerente General, de la Compañía BANCO DELBANK S.A., a favor de HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO, de fojas 24.358 a 24.360, Registro de Nominamientos número 7.871.

ORDEN: 2094



Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de junio de 2014

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 41 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

28 (Conte y Selva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090987731-8

APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

PROV. CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ECONOMISTA E4443V1444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO ALVARADO FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OVIEDO BURGOS DOLORES DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2015-01-10

FECHA DE EXPIRACION 2025-01-10




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SUCCIONALES 23 FEB 2014

017  
017-0208 0909877318

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DELGADO OVIEDO HECTOR JAVIER

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
GUAYAQUIL CANTON CARBO / CONCEPCION 0  
PARTIDO ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Notaria Alejandra Karibel Gomez Garcia  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
CANTON - GUAYAQUIL



29 (Conte y nave)

ACTA No. D-061-2016

COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL DIA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Guayaquil, a las quince horas del día siete de enero del dos mil dieciséis, en las oficinas del Banco ubicadas en el primer piso del Edificio situado en las calles P. Icaza 454 y Baquerizo Moreno, se reunió el Directorio del Banco DelBank S.A., con la concurrencia de los siguientes directores: Ab. María Eugenia Espinoza Moya, primer vocal principal; Ab. José Vera Guillén, segundo vocal principal; Ec. Jorge García Regalado, cuarto vocal principal. Presidió la sesión el Ab. José Vera Guillén, Presidente del Directorio, y la Dra. Mercí Valarezo Medina actuó como secretaria por decisión unánime de los Directores presentes. Asistieron también a la sesión el señor Econ. Javier Delgado Oviedo, Gerente General del Banco, con voz informativa y sin derecho a voto, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; y, los siguientes funcionarios: C.P.A. Walter Navarro Bustamante, Auditor Interno; Sr. Henry Ríos Huayamave, Gerente de Riesgos Integrales, Sr. Reinaldo Ríos Velez, Jefe Nacional de Negocios, con voz informativa para los efectos señalados más adelante en la presente Acta. El Presidente del Directorio dejó constancia que tratándose de una sesión extraordinaria los señores Directores presentes en la misma estuvieron de acuerdo en forma unánime para tratar los puntos para los cual fueron convocados por el Gerente General y que constan en el orden del día, el que a solicitud del Presidente es leído por secretaria:

Guayaquil, 04 de enero de 2016

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES DIRECTORES DEL BANCO DELBANK S.A.

De conformidad con el artículo vigésimo sexto del estatuto social me permito convocar a los señores Directores a la sesión extraordinaria del Directorio del Banco DelBank S.A., que se celebrará en la ciudad de Guayaquil, el día 07 de enero del 2016, a las 15h00, en el local del primer piso del edificio signado con el número 454 ubicado en las calles P. Icaza y Baquerizo Moreno de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

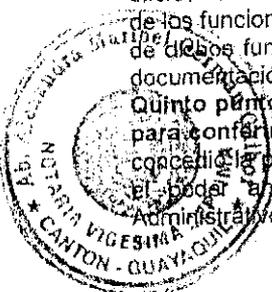
- 1.- Conocer y resolver sobre la conformación del Comité de Calificación de Activos de Riesgos y Constitución de Provisiones y el informe de Calificación de Activos de Riesgos con corte al 31 de diciembre del 2015;
- 2.- Conocer y resolver sobre la actualización de los siguientes Manuales: Metodología para la identificación de pre eventos fallas o insuficiencias de riesgos de orden legal; Plan de contingencias para eventos externos; Reglamento del comité de continuidad del negocio; Manual de Políticas y Procedimiento de Reclamos presentados por clientes;
- 3.- Conocer y resolver sobre la conformación del Comité de Continuidad del Negocio;
- 4.- Conocer y resolver sobre la autorización del Gerente General para conferir un poder especial a favor del señor Cristian Larco Olmedo;
- 5.- Conocer y resolver sobre la autorización del Gerente General para conferir un nuevo poder especial a la Srta. Ana María Rodríguez López;
- 6.- Conocer y resolver sobre el Oficio No. IRG-DAISFP6-2015-384 del 31 de diciembre del 2015;
- 7.- Conocer y resolver sobre el informe del Comité de ética.

Atentamente, J) Econ. Javier Delgado Oviedo, Gerente General

El Presidente de la sesión, entonces considerando que en la presente reunión existió el quórum de instalación estatutario, declaró formalmente instalada y abierta la misma, disponiendo que se proceda a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día, dejando además constancia en acta los señores Directores firmantes de la misma de lo siguiente: Que los temas del orden del día de la presente sesión de directorio serán conocidos y resueltos, basados única y exclusivamente en los informes y documentos emitidos y proporcionados a este directorio por parte de los funcionarios y empleados asistentes a esta sesión, siendo de total y exclusiva responsabilidad de dichos funcionarios y empleados la veracidad y autenticidad tanto de la información como de la documentación proporcionada a los Directores.

Quinto punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la autorización del Gerente General para conferir un nuevo poder especial a la Srta. Ana María Rodríguez López. En este punto se conoció la palabra al Ec. Javier Delgado, Gerente General, quien refirió que era necesario revocar el poder anteriormente otorgado a la Srta. Ana María Auxiliadora Rodríguez López, Jefe Administrativo de la Sucursal Manta, y en su reemplazo otorgar uno nuevo, para actualizar las

MANTAS  
CANTON MANTA



f

f

## ACTA No. D-001-2016

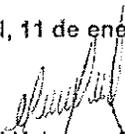
facultades otorgadas acorde a las actualizaciones que el Directorio ha autorizado del Manual de Firmas autorizadas del Banco. Después de deliberar el Directorio por unanimidad autorizó al Gerente General, Econ. Héctor Javier Delgado Oviedo, para que otorgue la escritura pública respectiva mediante la cual se deberá revocar el poder especial otorgado el 14 de noviembre del 2014 a la Srta. Ana María Auxiliadora Rodríguez López ante la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, y en su lugar otorgue un nuevo poder a favor de ésta con las siguientes atribuciones: Uno) Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros; Dos) Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; Tres) Suscribir en forma individual Certificaciones de giros y cartas de referencias bancarias solicitadas por los Clientes; Cuatro) Contestar en forma individual Oficios de la Superintendencia de Bancos, Fiscalía, juzgados penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Garantías Bancarias, Contratos de mutuo, tablas de amortización, liquidaciones, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de: hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma individual Cheques de Gerencia, en los términos referidos en el manual de firmas autorizadas del Banco DelBank S.A., Ocho) Suscribir en forma individual Certificaciones de cheques, Garantización de Endosos de cheques, Cheques de Emergencia, Depósitos a Plazo; órdenes de Ingreso y egreso; Nueve) Las demás que especifique el Manual de Firmas de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. Dicho poder especial es revocable a voluntad del Directorio, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio. En definitiva la Apoderada quedará facultada para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en dicho poder especial.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concedió un receso para la elaboración de la presente acta, la cual, reinstalada la sesión con las mismas personas detalladas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, sin modificación alguna. Luego de lo cual se levanta la sesión a las diecisiete horas.

f) Ab. José Vera Guillén, Segundo vocal principal, Presidente de la Sesión; f) Dra. Mercí Valarezo Medina, Secretaria de la Sesión; f) Ec. Jorge García Regalado, Cuarto vocal principal; f) Ab. María Eugenia Espinoza Moya, Primer Vocal principal; f) Econ. Javier Delgado Oviedo, Gerente General; f) CPA Walter Navarro Bustamante, Auditor Interno; f) Reinaldo Ríos, Jefe Nacional de negocios; f) Sr. Henry Ríos Huayamave, Gerente de Riesgos Integrales, f) Sra. Carla Jaramillo, Especialista Mejoramiento Continuo.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL DIA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, A LA CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, 11 de enero del 2016

  
Dra. Mercí Valarezo-M.  
Secretaria de la sesión

30 (Anexo)

CIUDADANIA 130575662-7  
 RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA AUXILIADORA  
 MANABI/MANTA/MONTA  
 01 DICIEMBRE 1970  
 007-0199-02299-V  
 MANABI/MANTA  
 1970



*Ana Rodriguez Lopez*

ECUATORIANA \*\*14\*\* E113911222  
 SER. TERCO ECONOMISTA  
 SUPERIOR RODRIGUEZ F. RODRIGUEZ MURIEL  
 ANA H. LOPEZ GARCIA  
 MONTA 31/01/2007  
 27/11/2019  
 0694781



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

089  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECTORAL NÚMERO 1305756627

089-0163 1305756627  
 NÚMERO DE CERTIFICADO LEGIA  
 RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA  
 AUXILIADORA

MANABI MANTA  
 CANTON MANTA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUBIA

**NOTARIA VICESIMA SEPTIMA**  
**MANABI - CANTON GUAYACUL**  
**AN. Alcega Maribel Gertrud Garcia**

k

k

31 (Avenida yuno)



NOTARIA  
VIGESIMA  
SEPTIMA  
Guayaquil

Ab. Alexandra  
German Gaibor

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DELBANK S.A.;  
Y, PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DELBANK S.A. A FAVOR DE  
LA SEÑORITA ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ.-

minuta que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales correspondientes.- El compareciente me exhibió su documento de identificación, el mismo que fue devuelto luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura, de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-



p) BANCO DELBANK S.A.

f) EC. JAVIER DELGADO OVIEDO  
GERENTE GENERAL

C.C. No. 0909877318

C.V. No. 017-0208

RUC No. 0990048673001

Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que rubricó, firmó y selló, en Guayaquil, hoy doce de Enero de dos mil dieciséis. - Doy Fe.-

Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR  
Notaria Pública Vigésimo Séptima  
Del Cantón Guayaquil



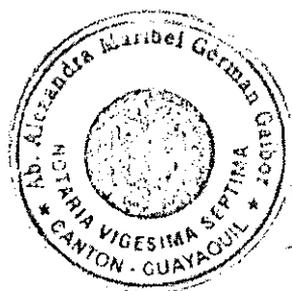
32 (leído y coe)

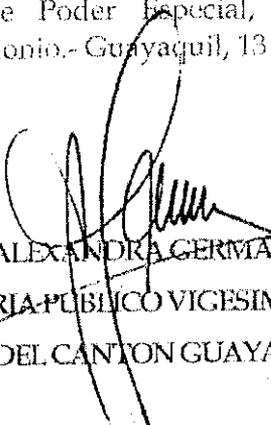


NOTARIA  
VIGESIMA  
SEPTIMA  
Guayaquil

Ab. Alexandra  
German Gaibor

DOY FE: En esta fecha y conforme lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota al margen de la escritura de Poder Especial celebrado el 14 de Noviembre de 2014, de la Revocatoria de Poder Especial, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 13 de Enero de 2016

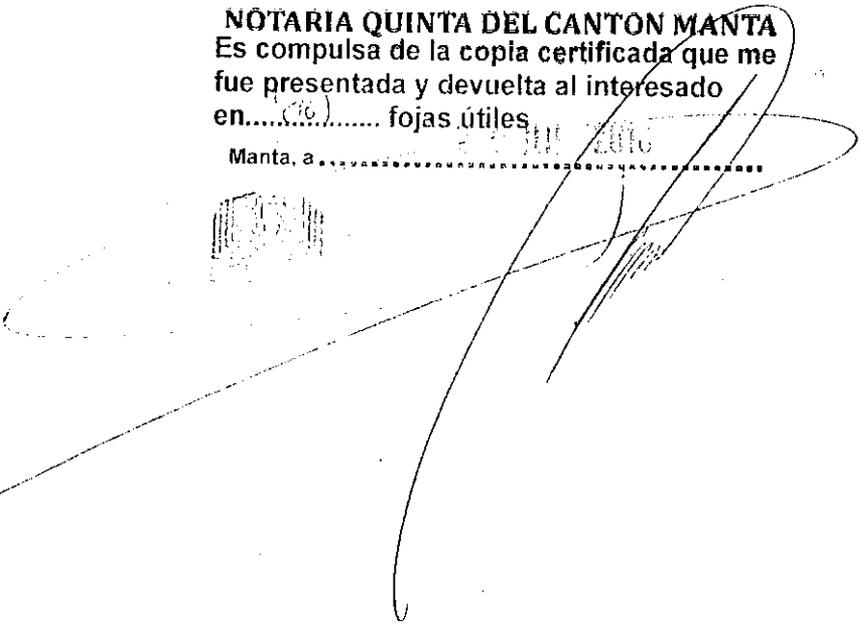


  
Abg ALEXANDRA GERMAN GAIBOR  
NOTARIA PUBLICO VIGESIMO SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



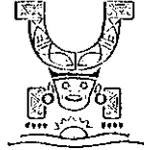
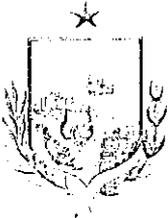
**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(16)..... fojas útiles  
Manta, a ..... 2016





33 (bando y bco)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 078500

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a ubicada

URBANA  
SOLAR Y CONSTRUCCION

cuyo de FATIMA MONSERRATE ALVARADO ZAMBRANO / MANUEL EMILIO MENDOZA CHAVEZ asciende a la cantidad MZ. -L LT. 02 CIUDAD DEL SOL. AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$58292.07 CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 07/100 CENTAVOS. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

JMD

Manta, de del 20

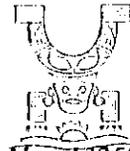
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



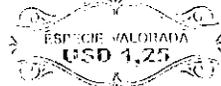
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 132570

Nº 132570

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



No. Electrónico: 40234

Fecha: 6 de junio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-29-14-02-000

Ubicado en: MZ-L LT. 02 CIUDAD DEL SOL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 184,20 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad

Propietario

1310644776

FATIMA MONSERRATE ALVARADO ZAMBRANO

1302296270

MANUEL EMILIO MENDOZA CHAVEZ

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

<b>TERRENO:</b>	<b>13815,00</b>
<b>CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>44477,07</b>
	<b>58292,07</b>

**Son:** CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

Nº 053804

ESPECIE VALORADA  
**USD 1,25**

**REGULACIÓN URBANA**  
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 1741-2016  
FECHA DE INFORME: 08/06/2016

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: ALVARADO ZAMBRANO FATIMA MONSERRATE - MENDOZA CHAVEZ MANUEL EMILIO  
 UBICACIÓN: MZ.L LT 02 CIUDAD DEL SOL  
 C. CATASTRAL: 1-29-14-02-000  
 PARROQUIA: MANTA

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

CÓDIGO:	<b>AISLADA</b>
OCUPACION DE SUELO:	
LOTE MIN:	
FRENTE MIN:	
ALTURA MAXIMA:	
FACHADA FRONTAL:	<b>5.00</b>
LATERAL 1:	<b>1.00</b>
LATERAL 2:	<b>1.00</b>
POSTERIOR:	<b>2.00</b>
ENTRE BLOQUES:	

**3.- USO DE SUELO:**

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	<b>X</b>
RU-2 (rural)	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicional el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

**SEGÚN ESCRITURA:**

POR EL FRENTE : 9,00 m con calle publica  
 POR ATRÁS: 9,00 m y limite de la Urbanizacion  
 POR EL COSTADO DERECHO : 20,46 m con lote Nº1 de la mz L  
 POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20,48 m con Lote Nº3 de la mz L  
 ÁREA TOTAL: 184,20 m2

**5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR**

SI:   
NO:

**OBSERVACIONES:**

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Candhy Ordoñez Cantos.  
**TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"*



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado



**NUMERO RUC:** 0990048673001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DELBANK S.A.

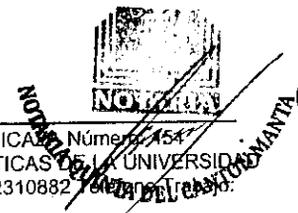
Manta, a 30 de Noviembre del 2015

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 06/07/1975
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BANCO DELBANK S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL</b>			

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 154 Intersección: BAQUERIZO MORENO Referencia: JUNTO A LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Email: contador@delbank.fin.ec Telefono Trabajo: 042566490 Telefono Trabajo: 042310882 Telefono Celular: 042327767 Celular: 0980172540



<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 06/07/1975
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BANCO DELBANK			<b>FEC. CIERRE:</b> 18/01/1989
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b> 01/12/2005
<b>ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL</b>			

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 413-415 Intersección: CHILE Referencia: DIAGONAL AL HOTEL HAMPTON INN Edificio: SOTOMAYOR Telefono Trabajo: 042566490

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 008	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 01/03/2006
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BANCO DELBANK			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL</b>			

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: LA RONDA Calle: AV. 25 DE JULIO Número: SOLAR 6-1 Intersección: CALLE G Manzana: 9

30 NOV 2015

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EGBS060613 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/11/2015 08:52:39

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 130575662-7  
 RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA AUXILIADORA  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 03 DICIEMBRE 1970  
 007- 0149 02239 F  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1970  
*Ana Rodriguez Lopez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311222  
 SD LTERO  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 ENRIQUE F RODRIGUEZ MIENTES  
 ANA H LOPEZ GARCIA  
 MANTA 27/11/2007  
 27/11/2019  
 REN 0694781  
 Mnt

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011  
**089**  
 089 - 0163 1305756627  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA  
 AUXILIADORA  
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA MANTA  
 MANTA 1  
 GANTÓN PARROQUIA ZONA  
*Rita Elba Jiménez*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a .....

36 (Jun. Ho. y 2015)



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZÓN SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 15/07/2010  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 11/02/2016  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
Provincia: PICHINCHA Cantor: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: 1331 Ubicación: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL**  
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCIÓN		
\ ZONA 9\ PICHINCHA		

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 22 JUL 2016



Código: RIMRUC2016000598482  
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA**  
 Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 26247227 - 2631747

COMPROBANTE DE PAGO

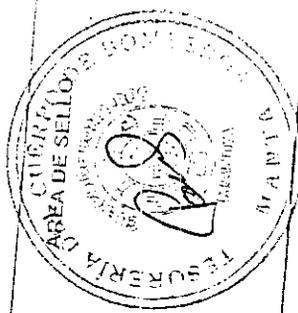
**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

1-31-0644776  
 DATOS DEL CONTRIBUYENTE  
 ALVARADO ZAMBRANO FATIMA / MENDOZA

CIRUC: :  
 NOMBRES :  
 RAZÓN SOCIAL: MZ-L LT.02 CIUDAD DEL SOL  
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PRELERO  
 CHAVEZ MANUEL  
 CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

REG142685E PAGO  
 N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 CAJA: 31/05/2016 11:26:08  
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALIDO
	VALIDO HASTA: lunes, 29 de agosto de 2016 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	3.00

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

37 (trans y rec)



BanEcuador B.P.  
 22/07/2016 04:47:18 p.m. OK  
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTA  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 546620376  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: JAVIER MURILLO MACIA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	





Factura: 001-002-000020907



20161308005P02234

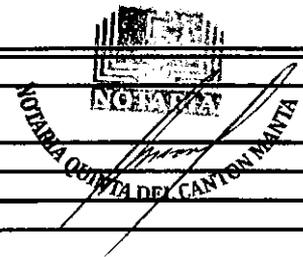
38 (venta y oca)

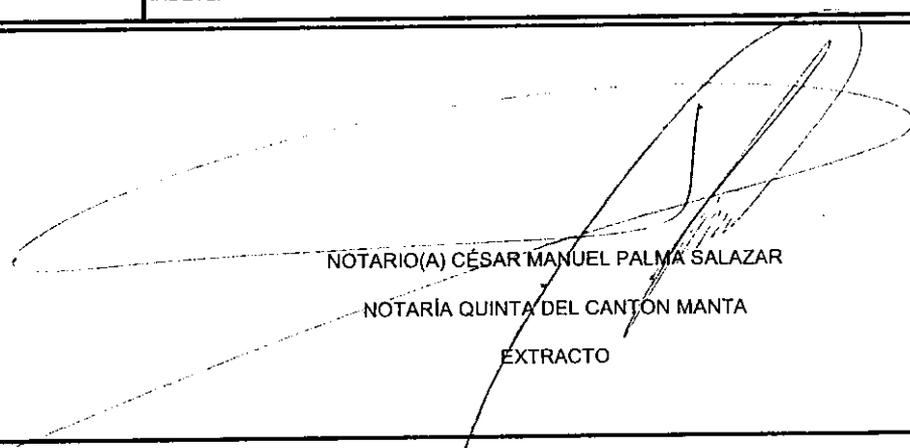
NOTARIO(A) CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308005P02234					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JULIO DEL 2016, (15:46)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DELBANK S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990048673001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					



  
 NOTARIO(A) CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161308005P02234					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JULIO DEL 2016, (15:46)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA CHAVEZ MANUEL EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302296270	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALVARADO ZAMBRANO FATIMA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310644776	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MURILLO MACIAS FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303928822	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CASTRO MENDIETA MONICA MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909396004	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		82415.00					

NOTARIO(A) GÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR

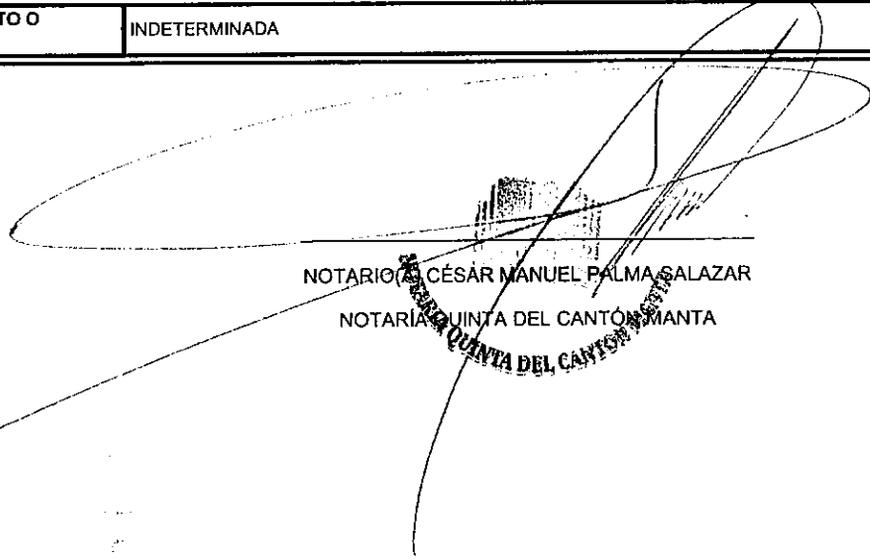
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P02234						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JULIO DEL 2016, (15:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURILLO MACIAS FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303928822	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		

39 C. tróvate y mane /

MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	

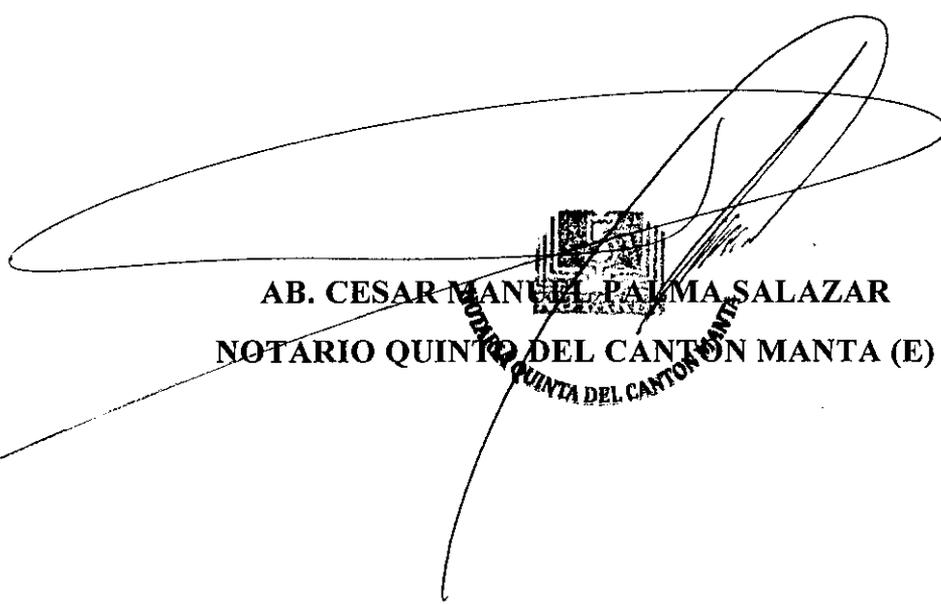


NOTARIO CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

40 (cuenta)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR** que otorga el **BANCO DELBANK S. A.** a favor de **MANUEL EMILIO MENDOZA CHÁVEZ Y FÁTIMA MONSERRATE ALVARADO ZAMBRANO**; **COMPRAVENTA** que otorga **MANUEL EMILIO MENDOZA CHÁVEZ Y FÁTIMA MONSERRATE ALVARADO ZAMBRANO** a favor de **FERNANDO JAVIER MURILLO MACIAS Y MONICA MARIA LORENA CASTRO MENDIETA**; Y, **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**: que otorga **FERNANDO JAVIER MURILLO MACIAS Y MONICA MARIA LORENA CASTRO MENDIETA**; a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**; firmada el 22 de Julio del 2016 y sellada y cerrada en Manta, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del dos mil dieciséis (2016).

  
  
**AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA (E)**



Factura: 001-002-000021627



20161308005P02484

41 Cosemde yore)

PROTOCOLIZACIÓN 20161308005P02484

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE AGOSTO DEL 2016, (9:00)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PAGO DE ALCABALAS DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOTIZACION CIUDAD DEL SOL, MANZANA L, LOTE 02 CODIGO CATASTRAL NUMERO 1-29-14-02-000

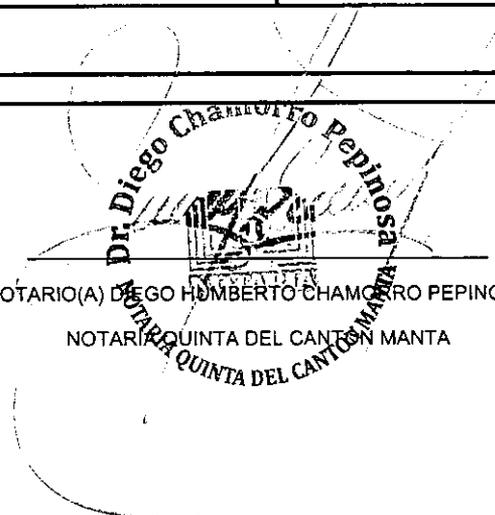
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURILLO MACIAS FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303928822

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO HÉMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



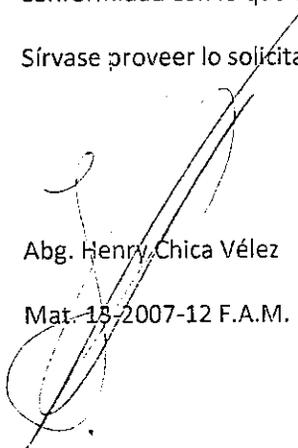
**SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL PUBLICO CANTON MANTA**

**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**

**ABG. HENRY CHICA VÉLEZ**, en libre ejercicio de la profesión y con Registro Profesional No. 13-2007-12 del Foro de Abogados de Manabí, ante usted respetuosamente comparezco y solicito lo siguiente:

Que se sirva protocolizar el Pago de Alcabala del bien inmueble ubicado en la Lotización Ciudad del Sol Manzana L lote 02 con código catastral número 1-29-14-02-000, de conformidad con lo que establece el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial vigente.

Sírvase proveer lo solicitado.



Abg. Henry Chica Vélez

Mat. 13,2007-12 F.A.M.

42 (cuentas y cobros)

**TÍTULO DE CRÉDITO No. 05001845**

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALIO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$82415.51 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-29-14-02-000	164,20	58292,07	218996	501845
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1302296270	MENDOZA CHAVEZ MANUEL EMILIO	MZ-1, LT. 02 CIUDAD DEL SOL	Impuesto principal	824,17		
1310844776	ALVARADO ZAMBRANO FATIMA MONSERRATE	MZ-L LT. 02 CIUDAD DEL SOL	Junta de Beneficencia de Guayaquil	247,25		
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR		1071,42		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1071,42		
1303928822	MURILLO MACIAS FERNANDO JAVIER	NA	SALDO	0,00		

EMISION: 8/9/2016 2:11 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 136000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0501846

8/9/2016 2:12

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-29-14-02-000	184,20	58292,07	218897	501846
VENDEEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		CONCEPTO	VALOR
1302298270	MENDOZA CHAVEZ, MANUEL EMILIO	MZ-L T. 02 CIUDAD DEL SOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00
1310844776	ALVARADO ZAMBRANO FÁTIMA MONSERRATE	MZ-L T. 02 CIUDAD DEL SOL	Impuesto Principal Compra-Venta			159,76
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>160,76</b>
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		SALDO	0,00
1303928822	MURILLO MACIAS FERNANDO JAVIER	NA				

EMISION: 8/9/2016 2:12 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0501846  
 CONTROLADO  
 MANTAS  
 8/9/2016



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

43 (antecede y 120)

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Abg. Henry Chica Vélez, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil siete guion doce (13-2007-12) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en tres (03) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo el PAGO DE ALCABALA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA LOTIZACION CIUDAD DEL SOL, MANZANA L, LOTE 02 CODIGO CATASTRAL NUMERO 1-29-14-02-000, Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, diecisiete (17) de Agosto del 2017 dieciséis.-



*[Handwritten signature of Dr. Diego Chamorro Pepinosa]*

**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

ESTAS 43 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI:  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO MANTA